



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-017-RFDQ

## DIRECCIÓN GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-017-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos  
**DIRECTOR GENERAL**  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSIDERA:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que los artículos 30, 31 y 32, letras a) y f), de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-017-RFDQ

prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo las competencias y atribuciones de las unidades administrativas del IESS de acuerdo a su estructura orgánica;

Que la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece que el portafolio de productos y servicios determinados en el Reglamento Orgánico Funcional podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto;

Que en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, se determina que la Dirección General tiene la misión de dirigir y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, se determina en el artículo 11.- Atribuciones y Productos Generales, numeral 1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: (...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...);

Que en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre de 2016, se determina en el artículo 11.- Atribuciones y Productos Generales, numeral 2. Todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades provinciales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes: (...) a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera se encuentran: "(...) b) Emitir directrices para la custodia y control de la vigencia de las garantías que respaldan los procesos contractuales a nivel nacional; (...)"

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar a través de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar se encuentran: "(...) s) Custodiar y controlar la vigencia de las garantías que respaldan los procesos contractuales de la Administradora y del Fondo de Salud; (...)"





## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-017-RFDQ

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro Social Campesino a través de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro Social Campesino se encuentran: "(...) j. *Contabilizar y custodiar las garantías que respaldan los procesos contractuales de la Administradora y Fondo de nivel central del Seguro Especializado; (...)*".

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo a través de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro General de Riesgos del Trabajo se encuentran: "(...) l) *Contabilizar y custodiar las garantías que respaldan los procesos contractuales de la Administradora y Fondo Riesgos del Seguro Especializado a Nivel Central; (...)*".

Que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Sistema de Pensiones a través de la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones se encuentran: "(...) l) *Contabilizar y custodiar las garantías que respaldan los procesos contractuales de la Administradora del nivel central del Seguro Especializado; (...)*".

Que el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;

Que dentro del Manual de Procesos "Socialización e Implementación de Procesos", consta en el numeral cuatro, disposiciones generales, segundo inciso que todo documento relacionado con la gestión por procesos será socializado e implementado por el responsable del proceso bajo el acompañamiento técnico de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera, manual que fue aprobado Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0015-RFDQ, de fecha 31 de mayo de 2018;

Que de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de viernes 07 de junio del año 2019, el Consejo Directivo resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- al Doctor Miguel Ángel Loja Llanos y se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D.096; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Expedir y aprobar el "Manual del Proceso Gestión de Garantías" versión 1,1, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección del Sistema de Pensiones; realizar la



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-017-RFDQ

socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDA.-** Se dispone a las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Direcciones de los Seguros Especializados y Unidades Médicas Familiar implementar lo descrito en el proceso Manual del Proceso Gestión de Garantías en un plazo no mayor de 30 días.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraonga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino, Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección del Sistema de Pensiones, la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional, en el ámbito de sus competencias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de agosto del 2019.

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos  
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

